



AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P-1017600 F - C.P.: 10390 - C/. Real, n.º 25 - Tlf.: 927 54 40 37 - Fax: 927 54 44 56

ALFREDO MARCOS MARCOS (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 06/05/2016
HASH: 251c50da5b5f57a7bb46345e6cfe68

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA.

D ALFREDO MARCOS MARCOS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saucedilla (Cáceres), en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1. g.) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de la Base de Régimen Local, en su nueva redacción, dada por apartado 1 del artículo primero de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre).

Vista la necesidad de contratar al siguiente personal de la rama agraria, dentro del Régimen Especial Agrario, para cubrir necesidades en el mantenimiento y conservación de la Dehesa Boyal y otras fincas municipales.

OFERTA DE EMPLEO:

* 10 peones agrícolas, a jornada completa, de lunes a sábado, y por período de 25 peonadas.

Considerando, la necesidad de este Ayuntamiento, de contratar al personal antes descrito de 10 desempleados/as agrícolas.

Visto el informe de Secretaría-Intervención, emitido con fecha 6 de mayo de 2016.

ACUERDO:

1.- Aprobar las Bases siguientes que han de regir este procedimiento de selección:

BASES PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN TEMPORAL DE 10 TRABAJADORES AGRÍCOLAS / AS DESEMPLEADOS/ AS MAYORES DE 16 AÑOS, EN RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO, POR EL PERIODO DE 25 PEONADAS, A JORNADA COMPLTA, DE LUNES A VIERNES, Y PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DESINADOS AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS RURALES Y DE LA DEHESA BOYAL Y OTRAS FINCAS RÚSTICAS MUNICIPALES DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y CON RETRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL CONVENIO COLECTIVO AGRÍCOLA.





AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P-1017600 F

C.P.: 10390

C/. Real, n.º 25

Tlf.: 927 54 40 37

Fax: 927 54 44 56

1.-OBJETO

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso de los siguientes puestos de trabajo, en régimen laboral temporal del Régimen Especial Agrario, y según se especifica a continuación:

* 10 peones agrícolas, a jornada completa, de lunes a viernes, y por período de 25 peonadas, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 4141 131.00 y 4140 160.01, del presupuesto vigente.

2.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar serán las de mantenimiento y conservación de caminos rurales y de la Dehesa Boyal y otras fincas municipales.

3.- CONDICIONES DEL ASPIRANTE

Para tomar parte en este concurso será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e Estar en situación de desempleo, pero no en situación de mejora de empleo.

En todo caso, no podrán ser seleccionados aquellos trabajadores que hubiesen sido contratados con anterioridad por el Ayuntamiento de Saucedilla, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con este Ayuntamiento, supere los 24 meses en un periodo de 30 meses, al finalizar la contratación.

Estos requisitos habrán de mantenerse en la fecha en que la Alcaldía-Presidencia, en virtud de las atribuciones que le confieren el art. 41.14 c) del R.O.F y R.J de las Entidades Locales, dicte Resolución acordando la contratación de acuerdo con el orden seleccionado/a establecido por el Tribunal Calificador.





AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P-1017600 F

C.P.: 10390

C/. Real, n.º 25

Tlf.: 927 54 40 37

Fax: 927 54 44 56

4.- SISTEMA DE SELECCIÓN.

1.- Procedimiento de preselección de trabajadores:

Desde el Ayuntamiento de Saucedilla se formalizará una solicitud de trabajadores (Ofertas de empleo) que se presentará ante el Centro de Empleo SEXPE de Navalmoral de la Mata, que efectuará una preselección de los demandantes de empleo que reúnan los requisitos y criterios específicos previstos en el apartado 3 de esta oferta de empleo. En la solicitud se le pedirá al SEXPE que ordene a los demandantes de empleo preseleccionados de acuerdo al tiempo en situación de desempleo durante el año de 2016 en sentido descendente; es decir, de mayor a menor tiempo en situación de desempleo.

2.- Procedimiento de selección de trabajadores:

- 1 Recibida la preselección, se reunirá el Tribunal Calificador designado al efecto y este procederá a la selección de los trabajadores en el plazo máximo de seis días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación original de la/s relaciones del SEXPE, con el resultado de la preselección. Siempre que el SEXPE remita al Ayuntamiento la preselección por el orden de situación de desempleo en 2016.
- 2 Los candidatos serán elegidos según el orden del SEXPE de acuerdo con la/s oferta/s de empleo, es decir, serán seleccionados los candidatos primeros preseleccionados y enviados por el SEXPE a este Ayuntamiento que reúnan las condiciones exigidas, de conformidad con lo especificado en los apartados anteriores.
- 3 Sólo en el supuesto de que la oficina del SEXPE de Navalmoral no pueda preseleccionar a los trabajadores en orden al tiempo de desempleo durante el año 2016, los trabajadores preseleccionados dispondrán de cinco días laborales para presentar un informe de su vida laboral, que permita al tribunal calificador ordenarles de mayor a menor tiempo en situación de desempleo durante el año 2016. Y una vez finalizado el plazo de presentación de los informes de Vida Laboral, se reunirá, en el plazo de los seis días siguientes, el Tribunal Calificador, para realizar la selección.
- 4 *En el supuesto de que dos o más solicitantes lleven el mismo tiempo en situación de desempleo durante el año 2016, se utilizará como desempate su tiempo en situación de desempleo durante el año 2015.*
- 5 Practicada la selección, se requerirá de los aspirantes seleccionados la documentación a aportar, especificada en la base **3 Condiciones del aspirante**.
En todo caso, no podrán ser seleccionados aquellos trabajadores que hubiesen sido contratados con anterioridad por el Ayuntamiento de Saucedilla, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con este Ayuntamiento, supere los 24 meses en un periodo de 30 meses, al finalizar la contratación.





AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P-1017600 F

C.P.: 10390

C/. Real, n.º 25

Tlf.: 927 54 40 37

Fax: 927 54 44 56

- 6 A este proceso selectivo, el Ayuntamiento convocará también, de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales UGT Y CCOO, para que participen en calidad de observadores. También participará en calidad de observador el Agente de Empleo y Desarrollo Rural de este Ayuntamiento.
- 7 En todo caso, no podrán ser seleccionados aquellos trabajadores que hubiesen sido contratados con anterioridad por el Ayuntamiento de Saucedilla, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con este Ayuntamiento, supere los 24 meses en un periodo de 30 meses, al finalizar la contratación.

5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Presidente: *Secretario del Ayuntamiento de Garciaz.*

Vocales: *Secretario del Ayuntamiento de Romangordo, Auxiliar Administrativa del Ayuntamiento de Casas de Miravete y D. Alejandro Enrique Veiga Floriano.*

Secretario: *Secretario de la Corporación municipal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, siendo necesaria, en todo caso, la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, el miembro del Tribunal afectado deberá notificarlo a la Presidencia. En caso contrario, podrá ser recusado por los aspirantes en los términos previstos en el art. 29 de la citada Ley.

La Comisión de Selección o Tribunal Calificador será competente para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen desarrollo de la presente convocatoria, en los aspectos no recogidos en la misma.

6.- RELACION DE TRABAJADORES/AS SELECCIONADOS/AS

Terminado el proceso de elección, el Tribunal Calificador publicará, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación ordenada de los aspirantes seleccionados / as.

El Tribunal elevará propuesta a la Alcaldía para que se lleve a cabo la contratación de los trabajadores / as seleccionados en el proceso de elección y estos serán requeridos a efectos de presentar la documentación exigida, para, a continuación, formalizar los correspondientes contratos en régimen de derecho laboral y dentro del Régimen Especial Agrario.





AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA (Cáceres)

C.I.F.: P-1017600 F - C.P.: 10390 - C/. Real, n.º 25 - Tlf.: 927 54 40 37 - Fax: 927 54 44 56

No obstante lo anterior, la totalidad de los aspirantes, por orden de puntuación, quedarán en lista de espera como reservas, para los supuestos de renuncia o cualquier otra circunstancia que impidiera la contratación de los aspirantes seleccionados, o causaran baja en la misma.

7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

El seleccionado deberá presentar los documentos que acrediten reunir las condiciones establecidas, para lo que dispondrán de un **plazo de dos días** siguientes al de la fecha de la publicación, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, de la relación de seleccionados por el orden de puntuación.

La no presentación de estos documentos, salvo causa debidamente justificada y libremente apreciada por la Administración o aún presentados éstos, se dedujera carecer de algunos de los requisitos señalados, motivará la consideración de no seleccionado/a y se procederá al llamamiento del aspirante siguiente en puntuación. Una vez seleccionados de forma definitiva, se procederá, en el plazo máximo de 10 días, a la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

8.-INCIDENCIAS.

La presente convocatoria, con sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Selección o Tribunal Calificador, podrá ser impugnada por los aspirantes en los casos y formas establecidas en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para mantener un correcto orden en aquellos aspectos no previstos en estas Bases y que afecten a todo el proceso selectivo.

Saucedilla, a 6 de mayo de 2016.

EL ALCALDE

Fdo: Alfredo Marcos Marcos

